Naciones Unidas A/64/420/Add.5

Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 53 e) del programa

Desarrollo sostenible: aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Denise **McQuade** (Irlanda)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 53 del programa (véase A/64/420). En las sesiones 34ª, 35ª, 41ª y 42ª, celebradas los días 12 y 17 de noviembre y 9 y 11 de diciembre de 2009, la Comisión adoptó medidas en relación con el subtema e). Las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/64/SR.34, 35, 41 y 42).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/64/L.31 y A/C.2/64/L.67

2. En la 34ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante del Sudán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación (2010-2020)" (A/C.2/64/L.31), cuyo texto era el siguiente:

"*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 58/211, de 23 de diciembre de 2003, en la que declaró 2006 Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publica en 10 partes, con la signatura A/64/420 y Add.1 a 9.

Se ruega reciclar

Recordando también su resolución 62/195, de 19 de diciembre de 2007, en la que decidió declarar el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación basándose en la recomendación formulada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 24º período de sesiones,

Recordando además sus resoluciones 61/202, de 20 de diciembre de 2006, 62/193, de 19 de diciembre de 2007, 63/218, de 19 de diciembre de 2008, y otras resoluciones relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Profundamente preocupada por el agravamiento de la desertificación en todas las regiones, en particular en África, y sus consecuencias de gran alcance para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la erradicación de la pobreza y el logro de la sostenibilidad ambiental,

Respondiendo al llamamiento hecho por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África en su noveno período de sesiones, para la aplicación del Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación,

Decidida a mantener e impulsar el espíritu de solidaridad internacional que generó la designación de 2006 como Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,

Resuelta a promover la sensibilización a todos los niveles acerca de la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía,

1. *Recuerda* su decisión de declarar el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación;

2. *Designa* a la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África coordinadora del Decenio, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, como el Departamento de Información Pública de la Secretaría;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que celebren periódicamente el Decenio organizando actividades apropiadas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos multilaterales que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen financiera y técnicamente a la secretaría de la Convención, a fin de promover iniciativas especiales para celebrar el Decenio y el objetivo de mejorar la aplicación de la Convención y su plan estratégico decenal (2008-2018) al efecto;

5. *Solicita* al Secretario General que le informe en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre el estado de la aplicación de la presente resolución.”

3. En su 41ª sesión, celebrada el 9 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación (2010-2020)" (A/C.2/64/L.67), presentado por la Relatora sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/64/L.31.

4. En la misma sesión, a instancias del Presidente, la Comisión convino en no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y procedió a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.2/64/L.67.

5. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en su 41ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/64/L.67 (véase párr. 14, proyecto de resolución I).

7. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/64/L.67, el proyecto de resolución A/C.2/64/L.31 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución A/C.2/64/L.36 y A/C.2/64/L.71

8. En la 35ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante del Sudán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África" (A/C.2/64/L.36), cuyo texto era el siguiente:

"*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 58/211, de 23 de diciembre de 2003, 61/202, de 20 de diciembre de 2006, 62/193, de 19 de diciembre de 2007, 63/218, de 19 de diciembre de 2008, y demás resoluciones relacionadas con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África,

Reconociendo que la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía son problemas mundiales que exigen la adopción de medidas a nivel mundial,

Acogiendo con beneplácito la decisión aprobada en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia), el 3 de julio de 2009, por la Asamblea de la Unión Africana en su 13º período ordinario de sesiones, en que se autoriza a la Unión Africana a adherirse a la Convención,

Preocupada por los efectos negativos recíprocos de la desertificación, la degradación de las tierras, la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático, y reconociendo los beneficios posibles de hacer frente a esos problemas de manera complementaria y sobre la base del apoyo mutuo,

Acogiendo con beneplácito las decisiones adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 17º período de sesiones en relación con la desertificación y la sequía,

Preocupada porque los procesos de extrema desertificación y degradación de las tierras también afectan a la cuarta parte de la región de América Latina y el Caribe, así como a Asia, aumentando la vulnerabilidad de las comunidades pobres y poniendo en peligro la seguridad alimentaria, y porque se trata de una situación que no ha sido percibida en toda su magnitud,

Alarmada por los efectos negativos que tienen sobre el medio ambiente y la economía la creciente frecuencia y gravedad de las tormentas de polvo/arena que afectan a las regiones semiáridas,

Reconociendo que la Convención de Lucha contra la Desertificación es uno de los instrumentos para erradicar la pobreza y reiterando su determinación de erradicar la pobreza extrema, promover el desarrollo sostenible y mejorar los medios de subsistencia de las poblaciones afectadas por la sequía y/o la desertificación, teniendo en cuenta el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018),

Reconociendo también la necesidad de realizar mayores inversiones en la ordenación sostenible del suelo y poniendo de relieve la necesidad de que el marco y plan estratégico decenal se aplique plenamente,

Observando que en el marco y plan estratégico decenal se resalta la importancia de elaborar y aplicar métodos científicos y eficaces para vigilar y evaluar la desertificación,

Reconociendo la necesidad de reforzar la base científica de la Convención y haciendo notar la instrucción dada por la Conferencia de las Partes en la Convención, en su octavo período de sesiones, al Comité de Ciencia y Tecnología de celebrar sus futuros períodos de sesiones utilizando predominantemente un formato de conferencia científica, abordando temas específicos,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno de la Argentina por actuar de anfitrión del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrado en Buenos Aires del 21 de septiembre al 2 de octubre de 2009,

Acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de la República de Corea de ser el anfitrión del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en la Provincia de Gyeongnam en otoño de 2011,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;

2. *Acoge con beneplácito* el resultado del 17º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Sostenible y sus recomendaciones de política, en particular, las relacionadas con el fortalecimiento del marco institucional para la aplicación de políticas; la adopción de medidas prácticas para luchar contra la degradación de las tierras y la desertificación, y el aumento de la creación de la capacidad, la transferencia de tecnologías y la financiación;

3. *Invita* a los Estados Miembros a seguir integrando en sus estrategias nacionales de desarrollo planes y estrategias relacionados con la sequía, la desertificación y la degradación de las tierras;

4. *Invita* a los Estados Miembros a promover y establecer sistemas nacionales, regionales y mundiales eficaces de información, pronóstico y alerta temprana sobre las sequías, que difundan información fidedigna para que las comunidades que viven en regiones propensas a la sequía puedan tomar medidas adecuadas y proactivas con apoyo suficiente de sus respectivos gobiernos, de instituciones pertinentes, como los observatorios de sequía nuevos y existentes, y de la comunidad internacional;

5. *Apoya* la mejora de los centros de excelencia y vigilancia existentes y el establecimiento de otros nuevos en los países en desarrollo para combatir la desertificación y promover la creación de capacidad para adoptar y aplicar, entre otras cosas, técnicas integradas para la conservación de los recursos naturales y su uso sostenible, e invita a los programas y fondos regionales e internacionales, así como a los donantes, a prestar apoyo a los países afectados en sus actividades para combatir la desertificación;

6. *Pide* que se promueva la ordenación sostenible de los suelos, como una de las formas de mitigar los efectos de la sequía;

7. *Invita* a los Estados Miembros y otras organizaciones pertinentes a cooperar a nivel mundial y regional con miras a prevenir y gestionar las tormentas de tierra/arena, en particular mediante el intercambio de sistemas conexos de información, pronóstico y alerta temprana;

8. *Renueva* su llamamiento en favor de la coherencia entre los programas, fondos, organismos y entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones relacionadas con la desertificación, la sequía y la tierra, bajo los auspicios de la secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación;

9. *Expresa su reconocimiento* al Comité de Ciencia y Tecnología y, a ese respecto, acoge con beneplácito los resultados de la primera Conferencia Científica de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrada en el contexto del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, en particular el acuerdo alcanzado sobre los indicadores para la vigilancia y evaluación rigurosas de las tendencias de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía;

10. *Acoge con beneplácito* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, así como la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones, en que se solicita a la Mesa que lleve a cabo y supervise una evaluación de los arreglos actuales y potenciales relativos a la presentación de informes, rendición de cuentas y de los arreglos institucionales para el Mecanismo Mundial, así como de sus consecuencias jurídicas y financieras, en particular la posibilidad de encontrar una nueva institución u organización que sea la sede del Mecanismo Mundial, teniendo en cuenta las hipótesis que figuran en la evaluación del Mecanismo Mundial realizada por la Dependencia Común de Inspección y la necesidad de evitar las duplicaciones y la superposición de

tareas entre la secretaría y el Mecanismo Mundial, y en que se solicita además a la Mesa que presente a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre esa evaluación para que examine la cuestión de los arreglos relativos a la presentación de informes y la rendición de cuentas, así como los arreglos institucionales del Mecanismo Mundial y adopte una decisión al respecto;

11. *Solicita* a todos los Estados partes en la Convención que promuevan la sensibilización y la participación de las poblaciones locales, particularmente las mujeres, los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil, respecto de la aplicación del marco y plan estratégico decenal, y alienta a los Estados partes afectados y los donantes a que tengan en cuenta la cuestión de la participación de la sociedad civil en los procesos de la Convención cuando establezcan las prioridades de las estrategias nacionales de desarrollo, de conformidad con la estrategia integral de comunicación aprobada por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones;

12. *Invita* a los países desarrollados que sean partes en la Convención y a otros donantes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que proporcionen al quinto ciclo de reposición del Fondo Fiduciario de dicho Fondo recursos que signifiquen un aumento considerable respecto del nivel de recursos actual para que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial pueda ejecutar plenamente actividades selectivas en todas las esferas centrales de actividad, en particular en la esfera de la degradación de las tierras;

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario Ejecutivo de la Convención por seguir adelante con la renovación y la reforma administrativa de la secretaría y por reajustar sus funciones a fin de aplicar plenamente las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y armonizar esas funciones con el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018);

14. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 2010-2011 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio;

15. *Solicita* al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado ‘Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África’;

17. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figure un informe sobre la aplicación de la Convención.”

9. En su 42ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África” (A/C.2/64/L.71), presentado por la

Relatora sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/64/L.36.

10. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/64/L.71.

11. También en la misma sesión, la Relatora corrigió oralmente el decimocuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

12. También en su 42ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/64/L.71 en su forma corregida oralmente (véase párr. 14, proyecto de resolución II).

13. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/64/L.71, el proyecto de resolución A/C.2/64/L.36 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

14. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I
Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación (2010-2020)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/211, de 23 de diciembre de 2003, en la que declaró 2006 Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,

Recordando también su resolución 62/195, de 19 de diciembre de 2007, en la que decidió declarar el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación basándose en la recomendación formulada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 24º período de sesiones[1],

Recordando además sus resoluciones 61/202, de 20 de diciembre de 2006, 62/193, de 19 de diciembre de 2007, 63/218, de 19 de diciembre de 2008, y otras resoluciones relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África[2],

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[3],

Profundamente preocupada por el agravamiento de la desertificación en todas las regiones, en particular en África, y sus vastas consecuencias para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la erradicación de la pobreza y el logro de la sostenibilidad ambiental,

Respondiendo al llamamiento hecho por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, en su noveno período de sesiones, sobre las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación[4],

Teniendo en cuenta que el Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación en 2006 logró crear conciencia sobre la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía,

Resuelta a promover la sensibilización a todos los niveles acerca de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, de conformidad con el

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25* (A/62/25), anexo 1, decisión 24/14; véanse también la resolución 61/185 de la Asamblea General y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social.

[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

[3] Véase la resolución 60/1.

[4] ICCD/COP(9)/15.

marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018)[5],

1. *Recuerda* su decisión de declarar el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación;

2. *Designa* a la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, coordinadora del Decenio, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, como el Departamento de Información Pública de la Secretaría;

3. *Invita* a los Estados Partes en la Convención, los observadores y otras partes interesadas a que organicen actividades para celebrar el Decenio, con el fin de sensibilizar acerca de las causas y las soluciones para la constante degradación de las tierras y la desertificación, con arreglo al marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018)[5],

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos multilaterales que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen financiera y técnicamente a la secretaría de la Convención, a fin de promover iniciativas especiales para celebrar el Decenio, así como otros actos y actividades conexas en todo el mundo;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre el estado de la aplicación de la presente resolución.

---

[5] A/C.2/62/7, anexo.

Proyecto de resolución II
Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/211, de 23 de diciembre de 2003, 61/202, de 20 de diciembre de 2006, 62/193, de 19 de diciembre de 2007, 63/218, de 19 de diciembre de 2008, y demás resoluciones relacionadas con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África[1],

Reafirmando su compromiso de combatir y revertir la desertificación y la degradación de las tierras en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Convención, y mitigar los efectos de la sequía, erradicar la pobreza extrema, promover el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria y mejorar los medios de subsistencia de las poblaciones vulnerables afectadas por la sequía o la desertificación, teniendo en cuenta el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018),

Reafirmando el carácter universal de la Convención y reconociendo que la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía son problemas de dimensiones mundiales por cuanto afectan a todas las regiones del mundo,

Tomando nota con reconocimiento de la reciente decisión aprobada en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia), el 3 de julio de 2009, por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 13ª período ordinario de sesiones, en que se autoriza a la Unión Africana a adherirse a la Convención,

Reafirmando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)[2], en que se reconoce que la Convención es uno de los instrumentos para erradicar la pobreza, y reiterando su determinación de erradicar la pobreza extrema,

Observando la necesidad de estrechar la cooperación entre la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África[1], la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[3] y el Convenio sobre la Diversidad Biológica[4] (“el Convenio y las Convenciones de Río”), respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

[2] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

[4] Ibíd., vol. 1760, núm. 30619.

Acogiendo con beneplácito las decisiones adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 17º período de sesiones en relación con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía[5],

Preocupada por la frecuencia y gravedad crecientes de las tormentas de polvo y arena que afectan a las regiones áridas y semiáridas y sus efectos negativos sobre el medio ambiente y la economía,

Preocupada también por los efectos negativos recíprocos de la desertificación, la degradación de las tierras, la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático, reconociendo las posibles ventajas de hacer frente a esos problemas de manera complementaria y sobre la base del apoyo mutuo, y reconociendo también la relación entre el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la desertificación y la necesidad de intensificar los esfuerzos para luchar contra la desertificación y promover la ordenación sostenible de la tierra,

Reconociendo la necesidad de realizar inversiones en la ordenación sostenible del suelo en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas y poniendo de relieve la necesidad de que el marco y plan estratégico decenal se aplique plenamente,

Reconociendo también la necesidad de reforzar la base científica de la Convención,

Reconociendo además la importancia que en el marco y plan estratégico decenal se otorga a la elaboración y aplicación de métodos científicos y eficaces para vigilar y evaluar la desertificación,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno de la Argentina por actuar de anfitrión del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrado en Buenos Aires del 21 de septiembre al 2 de octubre de 2009,

Acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de la República de Corea de ser el anfitrión del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en la ciudad de Changwon (provincia de Gyeongnam) en el otoño de 2011,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África[6];

2. *Acoge con beneplácito* el resultado del 17º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Sostenible y sus recomendaciones en materia de políticas, en particular, las relacionadas con el fortalecimiento del marco institucional para la aplicación de políticas y la adopción de medidas prácticas para luchar contra la degradación de las tierras y la desertificación en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, el aumento de la capacidad, la transferencia de tecnología y la financiación;

3. *Reconoce* la naturaleza intersectorial de la desertificación, la degradación de las tierras y la mitigación de la sequía, y a ese respecto invita a todos los

---

[5] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 9* (E/2009/29).

[6] A/64/202, secc. II.

organismos competentes de las Naciones Unidas a que cooperen con la Convención para encontrar una respuesta eficaz a la desertificación y la sequía;

4. *Invita* a los Estados Miembros a seguir integrando en sus estrategias nacionales de desarrollo y erradicación de la pobreza planes y estrategias relacionados con la sequía, la desertificación y la degradación de las tierras, según proceda;

5. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de las Partes sobre la promoción y el fortalecimiento de las relaciones entre la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y otras convenciones y organizaciones internacionales, instituciones y organismos pertinentes[7];

6. *Observa* la labor que está realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y alienta a que continúe la cooperación para promover la complementariedad de la labor de las secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

7. *Alienta* la adopción de medidas para promover la ordenación sostenible de los suelos, como una de las formas de mitigar los efectos de la sequía en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas;

8. *Invita* a los Estados Miembros y otras organizaciones conexas a cooperar en el intercambio de información, el pronóstico y los sistemas de alerta temprana en relación con las tormentas de polvo y arena;

9. *Toma nota* de la puesta en marcha en Buenos Aires en septiembre de 2009 de la Red Mundial de Institutos de Investigación de Zonas Áridas durante el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, cuyo objetivo es promover la investigación, el estudio, la formación y la divulgación en relación con el uso sostenible de las tierras áridas;

10. *Expresa su reconocimiento* al Comité de Ciencia y Tecnología y, a ese respecto, acoge con beneplácito los resultados de la primera Conferencia Científica de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrada en el marco del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención;

11. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación[8], así como la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones en que se pide a la Mesa del noveno período de sesiones que, junto con el Director Ejecutivo del Mecanismo Mundial y teniendo en cuenta las opiniones de otras entidades interesadas pertinentes, como los países anfitriones y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, lleve a cabo y supervise una evaluación de las disposiciones existentes y potenciales de Mecanismo Mundial en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas y de sus consecuencias jurídicas y financieras, incluida la posibilidad de seleccionar a una nueva institución u organización que acoja al

[7] Decisión 8/COP.9.
[8] Véase A/64/379.

Mecanismo Mundial, teniendo en cuenta las hipótesis presentadas en la evaluación del Mecanismo Mundial realizada por la Dependencia Común de Inspección y la necesidad de evitar la duplicación y la superposición de tareas entre la secretaría de la Convención y el Mecanismo Mundial, y en que se pide también a la Mesa que presente a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre esa evaluación para que la examine y adopte una decisión sobre la cuestión de las disposiciones del Mecanismo Mundial en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas;

12. *Solicita* a todos los Estados partes en la Convención que promuevan la sensibilización de las poblaciones locales, particularmente las mujeres, los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil, sobre la aplicación del marco y plan estratégico decenal y que las incluyan en esas actividades, y alienta a los Estados partes afectados y los donantes a que tengan en cuenta la cuestión de la participación de la sociedad civil en los procesos de la Convención cuando establezcan las prioridades de las estrategias nacionales de desarrollo, de conformidad, entre otras cosas, con la estrategia integral de comunicación aprobada por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones;

13. *Invita* a los donantes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a velar por que se dote al Fondo de los recursos necesarios en la próxima reposición de recursos, a fin de que pueda asignar recursos suficientes y adecuados a sus seis esferas de actividad, en particular a la relativa a la degradación de las tierras;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando el Secretario Ejecutivo de la Convención por seguir adelante con la renovación y la reforma administrativa de la secretaría y por reajustar sus funciones a fin de aplicar plenamente las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y armonizar esas funciones con el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018);

15. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 2010-2011 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio;

16. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África” ;

18. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se informe sobre la aplicación de la Convención.